

**FRANQUEO
CONCERTADO**

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
<p>Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12</p> <p>No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abenen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.</p> <p>Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana.</p> <p>ADMINISTRACIÓN: Taller Tipográfico de la casa de Expósitos</p>	<p>La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.</p> <p>Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 17

Elección de Concejales.—Convocatoria

Anuladas por acuerdo de la Comisión provincial las elecciones de Concejales verificadas en Noviembre último en los pueblos de Canredondo, Cercadillo, Gascueña y Mirabueno y admitidas las excusas presentadas por tres concejales electos del Ayuntamiento de Renera y habiendo transcurrido con exceso el plazo de diez días que la ley concede á las partes notificadas para interponer recurso de alzada sin que lo hayan verificado, he tenido á bien convocar á elección en dichos pueblos para cubrir cuatro vacantes existentes en el Ayuntamiento de Canredondo, tres en el de Cercadillo, cuatro en el de Gascueña, tres en el de Mirabueno y tres en el de Renera, que son las mismas que motivaron las elecciones del citado mes de Noviembre.

Las elecciones tendrán lugar el día 15 de Febrero próximo, debiendo de verificarse con arreglo á la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907 y demás disposiciones complementarias del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y Reales órdenes de 26 de Abril, 2 de Junio y 24 de Noviembre de 1909.

La Junta municipal del Censo se reunirá el jueves 5 del citado Febrero, á los efectos del art. 37

de la Ley electoral, y el domingo 8 de igual mes, para la proclamación de candidatos, de conformidad con el art. 24 y siguientes de la citada ley, verificándose el escrutinio general el jueves 19 del ya repetido mes de Febrero, posterior á la elección, según preceptúa el art. 50 de la expresada ley.

Las Alcaldías, una vez verificada la proclamación de candidatos el domingo 8 del mes próximo, lo participarán á este Gobierno, expresando si por no haber sido propuestos más candidatos que el número de vacantes, hubiesen sido proclamados concejales, según el artículo 29 de la Ley electoral y, en caso contrario, hubiese lugar á elección, darán cuenta á este Gobierno, una vez verificada, del resultado de la misma, y el jueves inmediato del escrutinio general, siempre por el medio más rápido posible.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 30 de Enero 1914.

El Gobernador,
Antonio Villamil.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Excmc. Sr.: La vigente ley de Presupuestos no consigna crédito alguno para el pago de las atenciones del personal administrativo y subalterno de las Escuelas Normales Superiores de Maestros de Alicante, Badajoz, Córdoba, Huesca, Jaén, León, Málaga, Murcia, Pontevedra y Toledo; del de las de Maestras de Alicante, Badajoz, Burgos, Canarias (La Laguna), Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Guadalajara, Huesca, Málaga, Palencia, Pontevedra, Teruel, Toledo y Vizcaya, ni para el material de la de Maestras de Toledo.

(Sigue á la plana 4).

ARRIENDO DE CONTRIBUCIONES

de la

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Primer trimestre del año 1914.

Itinerario de cobranza que ha de efectuar la Recaudación de las contribuciones é impuestos del Estado, correspondientes al trimestre y año arriba indicados, en los pueblos que á continuación se expresan:

PUEBLOS.	DIAS de cobranza.
<i>Zona de Atienza.</i>	
Albendiego	10 y 11 Fb.
Alcolea de las Peñas.....	6 id.
Alcorlo	9 id.
Aldeanueva de Atienza..	4 id.
Alpedroches.....	15 id.
Angón	8 id.
Atienza.....	20 y 21 id.
Bañuelos.....	16 id.
Bodera La.....	14 id.
Bustares	5 id.
Cabezadas Las.....	13 id.
Campisábalos.....	16 id.
Cantalojas.....	17 y 18 id.
Cercadillo	7 id.
Cincovillas	4 id.
Condemios de Abajo.....	8 id.
Condemios de Arriba....	9 id.
Congostrina	13 id.
Galve	19 y 20 id.
Gascuña.....	6 id.
Hiendelaencina	7 y 8 id.
Higes	3 id.
Huerce.....	1 id.
Madrigal	4 id.
Medranda	11 id.
Miedes	15 y 16 id.
Miñosa (La).....	14 id.
Navas (Las)	5 id.
Ordial.....	12 id.
Palancares.....	3 id.
Pálmaces de Jadraque...	8 id.
Paredes	6 id.
Prádena de Atienza	7 id.
Rebollosa de Jadraque ..	7 id.
Riofrio.....	7 id.
Riva de Santiuste.....	5 id.
Robledo	9 id.
Romanillos de Atienza..	15 id.
San Andrés del Congosto.	10 id.
Semillas.....	14 id.
Sienes	5 id.
Somolinos.....	15 id.
Toba	11 y 12 id.
Tordelrábano.....	6 id.
Ujados	3 id.
Valdelcubo	4 id.
Valverde	2 id.
Veguillas.....	10 id.
Villacadima.....	18 id.
Villares de Jadraque....	6 id.
Zarzuela de Jadraque....	9 id.
<i>Zona de Brihuega</i>	
Alarilla	6 y 7 id.
Archilla.....	1 id.
Argecilla.....	10 y 11 id.
Atanzón.....	6 y 7 id.
Balconete	10 id.
Barriopedro	7 id.

Brihuega	22 al 24 id.
Budia	4 y 5 id.
Cañizar	19 y 20 id.
Carrascosa de Henares...	1 id.
Casas de San Galindo....	19 id.
Caspueñas	14 id.
Castilmimbre	3 id.
Copernal	5 id.
Espinosa de Henares....	22 id.
Fuentes	15 id.
Gajanejos	8 id.
Heras	17 id.
Hita	9 y 10 id.
Hontanares	9 id.
Irueste.....	9 id.
Ledanca.....	4 y 5 id.
Masegoso	5 id.
Miralrio	17 y 18 id.
Mudux	1 id.
Olmeda del Extremo.....	1 id.
Padilla de Hita.....	11 id.
Pajares.....	12 id.
Rebollosa de Hita.....	16 id.
Romancos.....	11 id.
San Andrés del Rey.....	6 id.
Solanillos del Extremo..	2 id.
Taragudo.....	8 id.
Tomellosa	2 id.
Toriya.....	11 y 12 id.
Torre del Burgo.....	18 id.
Trijueque	9 y 10 id.
Utande	2 id.
Valdeancheta	4 id.
Valdearenas	14 y 15 id.
Valdeavellano	5 id.
Valdegradas.....	8 id.
Valderrebollo.....	6 id.
Valdesaz	13 id.
Valfermoso de las Monjas	4 id.
Valfermoso de Tajuña...	3 y 4 id.
Villanueva de Argecilla..	16 id.
Villaviciosa	21 id.
Yela	8 id.
Yélamos de Abajo.....	8 id.
Yélamos de Arriba.....	7 id.

Zona de Cifuentes

Abanades.....	8 id.
Ablanque	2 y 3 id.
Alaminos.....	3 id.
Arbeteta	3 y 4 id.
Armallones.....	9 id.
Azañón	12 id.
Canales del Ducado.....	19 id.
Canredondo.....	14 y 15 id.
Carrascosa de Tajo.....	14 id.
Cereceda	6 id.
Cifuentes.....	1 al 3 id.
Cogollor.....	2 id.
Durón.....	6 y 7 id.
Esplegares	17 y 18 id.
Gárgoles de Abajo	2 id.
Gárgoles de Arriba....	1 id.
Gualda.....	6 y 7 id.
Henche	5 id.
Hortezuela de Océn	6 id.
Huertahernando	15 y 16 id.
Huertapelayo.....	8 id.
Huetos.....	15 id.
Inviernas (Las).....	4 id.
Mantiel	5 id.
Ocentejo	13 id.
Padilla del Ducado.....	7 id.
Puerta (La).....	7 id.
Renales	7 id.
Riva de Saelices.....	4 id.
Rivarredonda	14 id.
Ruguilla	9 id.
Sacecorbo	16 y 17 id.
Saelices.....	13 id.
Sotillo	5 id.

Sotoca	10 id.
Sotodosos	8 y 9 id.
Torre Cuadrada de Valles.	6 id.
Torre Cuadrada de Valles.	6 id.
Torre Cuadrada de Valles.	6 id.
Torre Cuadrada de Valles.	6 id.
Trillo	13 y 14 id.
Valdelagua	4 id.
Val de San García.....	3 id.
Valtablado del Río.....	10 id.
Viana de Mondéjar.....	8 id.
Villanueva de Alcorón..	5 id.
Villarejo de Medina....	5 id.
Zaorejas	6 y 7 id.

Zona de Cogolludo

Aleas	20 Feb.º
Almiruete	1 id.
Alpedrete	14 id.
Arbancón	4 y 5 id.
Arroyo de Fraguas.....	1 id.
Beleña	23 id.
Bocigano.....	6 id.
Campillo de Ranas.....	10 id.
Cardoso	3 id.
Casa de Uceda.....	15 id.
Cerezo	15 id.
Cogolludo	16 y 17 id.
Colmenar de la Sierra...	4 id.
Cubillo (El).....	16 y 17 id.
Fuencemillán.....	16 id.
Fuentalahiguera.....	19 y 20 id.
Humanes.....	12 y 13 id.
Jócar	9 id.
Majaelayo.....	9 id.
Málaga	7 y 8 id.
Malaguilla	9 id.
Matarrubia.....	3 y 4 id.
Membrillera.....	18 y 19 id.
Mesonos	18 id.
Mierla (La).....	7 id.
Monasterio	3 id.
Montarrón	10 y 11 id.
Muriel	6 id.
Peñalva	5 id.
Puebla de Beleña.....	2 id.
Puebla de Valles.....	12 id.
Retiendas	2 id.
Robledillo Mohernando..	10 y 11 id.
Tamajón	4 y 5 id.
Tortuero	3 id.
Torrebeleña	21 y 22 id.
Uceda.....	5 y 6 id.
Vado (El).....	8 id.
Valdeniño Fernandez...	17 id.
Valdepeñas	13 y 14 id.
Valdesotos	2 id.
Villaseca de Uceda.....	15 id.
Viñuelas	16 id.

Zona de Guadalajara

Aldeanueva Guadalajara.	4 y 5 Feb.º
Alovera.....	7 id.
Azuqueca	1 y 2 id.
Cabanillas	1 y 2 id.
Casar de Talamanca (El.	10 y 11 id.
Centenera.....	6 y 7 id.
Ciruelas.....	13 y 14 id.
Chiloeches	8 y 9 id.
Fontanar.....	18 y 19 id.
Galápagos	12 id.
Guadalajara (á domicilio)	
Horche.....	15 al 17 id.
Iriepal	6 y 7.
Lupiana.....	2 y 3 id.
Marchamalo	5 y 6 id.
Mohernando	8 id.
Pozo de Guadalajara (El.	10 y 11 id.
Quer	3 y 4 id.
Taracena	18 id.
Tórtola	13 y 14 id.
Torrejón del Rey.....	5 y 6 id.
3 años.....	3 y 4 id.

Valdarachas.....	11 id.
Valleavuelo.....	6 id.
Valdenoches.....	1 id.
Villanueva de la Torre.	3 y 4 id.
Yebes.....	11 y 12 id.
Yunquera.....	8 y 9 id.

Zona de Molina

Adoves.....	8 Febrero
Alcoroches.....	9 id.
Algar.....	7 id.
Alstante.....	6 y 7 id.
Amayas.....	3 id.
Anchuela del Campo....	2 id.
Anchuela del Pedregal..	2 id.
Anchuela del Ducado....	13 id.
Anchuela del Pedregal...	4 id.
Aragoncillo.....	13 id.
Balbacil.....	7 id.
Baños.....	4 id.
Campillo de Daeñas.....	16 id.
Canales de Molina.....	14 id.
Castellar.....	3 id.
Castilnuevo.....	14 id.
Cillas.....	17 id.
Clares.....	18 id.
Cobeta.....	7 id.
Codes.....	6 id.
Concha.....	1 id.
Cordunte.....	13 id.
Cubillejo de la Sierra....	16 id.
Cubillejo del Sitio.....	16 id.
Checa.....	3 y 4 id.
Chequilla.....	3 id.
Embid.....	15 id.
Establés.....	4 id.
Fuentelsaz.....	3 id.
Herrería.....	14 id.
Hinojosa.....	3 id.
Hombrados.....	19 id.
Labros.....	2 id.
Lebrancón.....	9 y 10 id.
Luzón.....	16 y 17 id.
Maranchón.....	19 y 20 id.
Mazarete.....	14 id.
Megna.....	1 id.
Milmarcos.....	6 y 7 id.
Mochales.....	4 id.
Molina.....	24 y 25 id.
Morenilla.....	20 id.
Motos.....	6 id.
Olmeda de Cobeta.....	8 id.
Orea.....	5 id.
Pardos.....	10 id.
Peñalén.....	2 id.
Peralejos.....	2 id.
Pinilla de Molina.....	1 id.
Piqueras.....	8 id.
Pobo (El).....	5 y 6 id.
Poveda de la Sierra.....	3 y 4 id.
Pradesredondos.....	2 y 3 id.
Rillo.....	15 id.
Rueda.....	16 id.
Selas.....	12 id.
Setiles.....	7 y 8 id.
Taravilla.....	1 id.
Tartanedo.....	9 id.

Terzaga.....	2 id.
Terraza.....	6 id.
Tierzo.....	3 id.
Tordellego.....	4 id.
Tordesilos.....	8 y 9 id.
Tortnera.....	15 id.
Torreznadrada de Molina.	1 id.
Torremocha del Pinar...	12 id.
Torremochuela.....	1 id.
Torrubia.....	14 id.
Traid.....	10 id.
Turmiel.....	5 id.
Valhermoso.....	5 id.
Villar de Cobeta.....	6 id.
Villel de Mesa.....	5 y 6
Yunta (La).....	17 id.

Zona de Pastrana

Albalate de Zorita.....	7 y 8 id.
Albares.....	3 y 4 id.
Almoguera.....	18 al 20 id.
Almonacid de Zorita....	9 y 10 id.
Aranzueque.....	15 id.
Armuña.....	10 id.
Drievies.....	5 y 6 id.
Escariche.....	9 id.
Escopete.....	14 id.
Fuentelaencina.....	4 y 5
Fuenteviejo.....	19 id.
Fuentevilla.....	10 y 11 id.
Hontoya.....	12 y 13 id.
Hueva.....	10 y 11 id.
Illana.....	9 y 10 id.
Loranca de Tajuña.....	15 y 16 id.
Mazuecos.....	6 y 7 id.
Mondéjar.....	3 al 5 id.
Moratilla de los Meleros.	15 y 16 id.
Pastrana.....	12 al 14 id.
Peñalver.....	14 id.
Pioz.....	16 id.
Pozo de Almoguera.....	1 id.
Renera.....	13 y 14 id.
Romanones.....	8 y 9 id.
Sayatón.....	11 id.
Tendilla.....	6 y 7 id.
Valdeconcha.....	2 y 3 id.
Yebra.....	6 y 7 id.
Zorita de los Canes.....	11 id.

Zona de Sacedón.

Alcocer.....	8 y 9 id.
Alique.....	5 id.
Alocen.....	14 y 15 id.
Alhóndiga.....	4 y 5 id.
Auñón.....	6 y 7 id.
Berniches.....	2 y 3 id.
Casasana.....	8 y 9 id.
Castilforte.....	5 y 6 id.
Córcoles.....	17 y 18 id.
Chillarón del Rey.....	3 y 4 id.
Escamilla.....	5 y 6 id.
Hontanillas.....	7 id.
Millana.....	3 y 4 id.
Morillejo.....	4 y 5 id.
Olivar.....	13 y 14 id.
Pareja.....	10 y 11 id.

Peralveche.....	7 y 8 id.
Santa Maria de Poyos...	16 id.
Recuenco (El).....	2 y 3 id.
Sacedón.....	20 al 22 id.
Salmerón.....	15 y 16 id.
Torrerteras.....	7 id.
Villaexcusa de Palositos.	6 id.

Zona de Sigüenza

Aguilar de Anguita....	14 id.
Alboreca.....	4 id.
Alcolea del Pinar.....	8 id.
Alcuneza.....	4 id.
Algora.....	11 id.
Almadrones.....	6 id.
Anguita.....	14 y 15 id.
Atance (El).....	3 id.
Baidés.....	2 id.
Bujalaro.....	4 id.
Bujarrabal.....	9 id.
Carabias.....	10 id.
Castejón de Henares....	9 id.
Castilblanco.....	5 id.
Cendejas del Medio.....	12 id.
Cendejas de la Torre....	4 id.
Cortes.....	6 id.
Fuensaviñan.....	17 id.
Garbajosa.....	8 id.
Guijosa.....	9 id.
Horna.....	3 id.
Huérmece.....	1 id.
Imón.....	3 y 4 id.
Jadraque.....	7 y 8 id.
Jirueque.....	6 id.
Laranueva.....	5 id.
Luzaga.....	6 id.
Mandayona.....	5 id.
Mirabueno.....	7 id.
Moratilla de Henares...	11 id.
Navalpotro.....	16 id.
Negredo.....	2 id.
Omeda de Jadraque.....	3 id.
Omedillas.....	3 id.
Palazuelos.....	6 y 7 id.
Pelegrina.....	9 id.
Pinilla de Jadraque....	9 id.
Pozancos.....	5 id.
Riosalido.....	4 id.
Santiuste.....	1 id.
Sauca.....	7 id.
Sigüenza.....	24 y 25
Tortonda.....	5 id.
Torremocha de Jadraque.	3 id.
Torremocha del Campo..	10 id.
Torresaviñan.....	18 id.
Torrevaldealmendras....	5 id.
Viana de Jadraque.....	1 id.
Villacorza.....	4 id.
Villaseca de Henares....	10 id.
Villaverde del Ducado...	7 id.

Guadalajara 26 de Enero de 1914.—P.—El Arrendatario, Antonio del Vado.—V.º B.º—El Tesorero de Hacienda, José M.º Sedño.

Teniendo en cuenta la ineludible obligación en que están las Diputaciones Provinciales de sufragar dichos gastos, así como los que produzcan los alquileres y entretenimiento de los locales que ocupan las respectivas Escuelas Normales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que durante el presente ejercicio económico las Diputaciones de las provincias citadas, en vez de ingresar en el Tesoro público las cantidades correspondientes á las referidas atenciones, lo abonen directamente, con arreglo á las siguientes plantillas:

Maestros.

Escribiente, 999 pesetas.

Conserje, 750.

Ordenanza-Portero, 650.

Maestras.

Escribiente, 750 pesetas.

Conserje, 600.

Ordenanza-Portero, 500.

Material para la Normal de Maestros de Toledo, 2.600 pesetas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Enero de 1914.

BERGAMIN

Sres. Ministros de Hacienda y de la Gobernación.

TESORERIA DE HACIENDA

Recaudación de Contribuciones

Circular

En uso de las atribuciones que concede al Arrendatario de Contribuciones de esta provincia la condición 5.ª del contrato de arrendamiento, han sido nombrados recaudadores de las zonas de Cogolludo, Sacedón y Cifuentes, respectivamente, los señores D. Celedonio Sierra Conde, D. Pedro Sanchez Jaén y D. Victorio Razola Olivo, y recaudadores auxiliares los señores D. Miguel Zurita García, D. Carlos José Núñez y Núñez, D. Honorio Lazcano Sanz, D. Nicomedes Tarro Batanero, don Valentín Moreno Alcolea, D. Felix Ruiz-Zorrilla Corral y D. Pedro Montalvo de la Fuente, y cesado en sus cargos los recaudadores D. José Cañete Gallego, de la zona de Cogolludo, y auxiliares de la misma D. Celedonio Sierra Conde, D. Pedro Sierra Conde, D. Miguel Zurita García y D. Juan de Arribas Martín; D. Emilio Barcebal, recaudador, y los señores D. Pedro Sanchez Jaén, D. Angel Cuesta, D. Nicomedes Tarro y D. Manuel Borge, auxiliares de la zona de Sacedón y D. Raimundo de la Mata, auxiliar de la zona de Cifuentes.

Lo que se hace público en este periódico oficial, á los efectos consiguientes.

Guadalajara 28 de Enero de 1914.—El Tesorero de Hacienda, José María Sedeño.

AYUNTAMIENTOS

SIGUENZA

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta Ciudad para el actual reemplazo con arreglo al caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que á continuación se ex-

presan, nacidos en esta población el año 1893, habiéndose ausentado de la misma hace bastantes años, é ignorándose su paradero así como también el de sus padres y parientes, se les cita por el presente anuncio para que concurran á esta Sala Capitular el día 8 del próximo Febrero, á las once de la mañana, en que se cerrará definitivamente el alistamiento por si tienen que hacer alguna reclamación.

También se les cita para que concurran al referido local el día 15 de Febrero, á las siete de la mañana, al acto del sorteo, y el 1.º de Marzo inmediato, á las nueve de su mañana, para la clasificación de los mozos alistados, pues si no lo verifican, les parará el perjuicio consiguiente.

Mozos que se citan

Pedro Blasco Lozano, hijo de José y de Mónica, nació el 21 de Febrero de 1893.

José Egido Ortiz, hijo de Mariano y de Deogracias, nació el 19 de Marzo de 1893.

Salustiano Heredia Bueno, hijo de Emilio y de Luciana, nació el 8 de Junio de 1893.

Marcelino Rello Alonso, hijo de Marcelino y de Petra, nació el 18 de Junio de 1893.

Julian Garrote Bilbao, hijo de Doroteo y de María, nació el 27 de Julio de 1893.

Siguenza 26 de Enero de 1914.—El Alcalde, Antonio Algora.

CHECA

Por hallarse desempeñada provisionalmente y para cumplir los requisitos que marca el art. 36 del Reglamento de Farmacéuticos titulares de 14 de Febrero de 1905, se halla vacante, por término de treinta días, la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con la asignación anual de 401'20 pesetas en concepto de residencia y prestación de servicios sanitarios.

Además se satisfarán por separado la cantidad de 304 pesetas por los medicamentos que suministre á las familias pobres.

Checa 26 de Enero de 1914.—El Alcalde, Vicente Herranz.

PARTE NO OFICIAL

Electra de Sierra Menera

SOCIEDAD ANÓNIMA

De acuerdo con el art. 15 de los Estatutos, se convoca á junta general ordinaria para el día 16 de Febrero próximo, á las diez de la mañana, en el domicilio social.

Todo poseedor de acciones con derecho de asistencia, según el artículo 11 de los estatutos, deberá depositar éstas hasta el día 14 de Febrero, en el domicilio social de la Sociedad, á quienes se les facilitará la papeleta de asistencia.

Teruel 25 de Enero de 1914.—El Gerente, Arturo Asensio.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos

MES DE ENERO DE 1914

INDICE

de las **Leyes, Reales decretos, órdenes, circulares y demás documentos publicados en este periódico en dicho mes.**

Núm. 1.º — Día 2.

Gobierno civil. — Circular publicando la relación de locales designados por las respectivas Juntas municipales del Censo electoral de esta provincia, para Colegios electorales.

Presidencia del Consejo de Ministros. — Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador civil de Guadalajara y el Juez de primera instancia de esta capital.

Núm. 2. — Día. 5.

Ministerio de la Gobernación. — Real orden disponiendo que se celebre en el mes de Abril de 1914 la Asamblea oficial de Protección á la Infancia y Represión de la mendicidad, publicando los temas del cuestionario.

Ministerio de Fomento. — Real orden declarando que para los efectos de las reclamaciones judiciales á que pueda dar lugar la resistencia de los contribuyentes morosos al pago de las cuotas que corresponden á las Cámaras de Comercio, se considere el domicilio de éstas como el lugar en que dicho pago deba efectuarse.

Ministerio de la Guerra. — Real orden circular, resolviendo consultas de la Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia de Navarra, relativas á si los reclutas que se hallan matriculados en Centros docentes del extranjero, teniendo éstos ó sus familias la residencia habitual en España, pueden permanecer en aquellos países y regresar á ellos cuando en época de vacaciones vengan á disfrutarlas á España, y sobre si los reclutas que pertenecen á las Congregaciones religiosas de Misioneros pueden marchar á la Misión de la Orden desde el momento que ingresen en Caja y antes de que se disponga la concentración de los individuos de su reemplazo.

Comisión provincial. — Anunciando el precio medio á que han de abonarse á los pueblos las especies de suministros facilitados á las fuerzas del Ejército durante el mes de Diciembre.

Núm. 3 — Día 7.

Gobierno civil. — Circular anunciando que por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia se han recibido definitivamente los acopios de maderas para conservación aprobados para el trienio de 1911-1913 y bienio de 1912-1913 de los grupos de carreteras que se insertan.

Ministerio de la Gobernación. — Real decreto disponiendo que las tasas para los telegramas que se cursen entre todas las provincias españolas, así como los que se cursen á puntos de la misma provincia, sean las fijadas en la base 16 de la ley sobre Reorganización de los servicios de Correos y Telégrafos de 14 de Junio de 1909.

Real orden reproduciendo las disposiciones dictadas en 27 de Noviembre de 1912 sobre las exhibiciones cinematográficas en los espectáculos públicos.

Otra disponiendo que á partir de 1.º de Enero de 1914 se suprima la sobretasa del 50 por 100 con que se hallan gravadas las conferencias telegráficas que se verifican entre Estaciones que no se hallen unidas por comunicación directa, rigiéndose todas por la tarifa señalada en la Real orden de 10 de Noviembre de 1906.

Real orden circular disponiendo que en el más breve plazo posible, y sin que pueda éste exceder de veinte días, se constituyan en la forma que se indica las Juntas denominadas de Inspección y Vigilancia de las obras en cons-

trucción de los edificios destinados á los servicios de Correos y Telégrafos.

Núm. 4.—Día 9.

Gobierno civil. — Circular anunciando que Don Francisco Pulido, vecino de Valdilecha, solicita autorización para conducir energía eléctrica con destino al alumbrado de Armaña, Horche, Romanones, Tendilla y Fuentelviejo.

Otra publicando la relación de los locales designados por las respectivas Juntas municipales del Censo electoral de esta provincia, para Colegios electorales.

Ministerio de la Gobernación. — Real decreto fijando en 20 pesetas la indemnización que ha de abonar el Estado en caso de extravío, no ocasionado por fuerza mayor, de los objetos certificados en el servicio de Correos del interior del Reino.

Ministerio de Fomento. — Real decreto disponiendo se consideren como emigrantes comprendidos en los preceptos del artículo 2.º de la ley de 21 de Diciembre de 1907, á los que se propongan trasladarse á Gibraltar por la vía marítima con pasaje retribuido ó gratuito de tercera clase ó de otra que el Consejo Superior de Emigración considere equivalente y declarando los requisitos que deben reunir los que pretendan trasladarse desde Algeciras y La Línea á Gibraltar.

Otra disponiendo forme parte del Consejo Superior de Fomento la Junta Central de Colonización y Repoblación interior creada por la ley de 30 de Agosto de 1907, que continúe organizada con arreglo á dicha ley y ejerciendo las funciones que en ella se señalan, y declarando disueltas la Comisión para el desarrollo de los servicios de Comunicaciones marítimas y la Junta de Industria, Trabajo, Comercio y Comunicaciones marítimas, creadas por Real orden de 30 de Junio de 1909 y Real decreto de 7 de Octubre de 1910, respectivamente.

Gobierno civil. — Relación de las licencias de caza expedidas durante el mes de Diciembre.

Ministerio de Fomento. — Dirección General de Obras Públicas. — Carreteras. — Resolviendo consulta de la Jefatura de Obras Públicas de Salamanca, sobre si las certificaciones dando cuenta de los pliegos presentados para las subastas, pueden ser autorizadas por el Oficial quinto de Administración que menciona el artículo 4.º del Real decreto de 14 de Agosto de 1893.

Núm. 5.—Día 12.

Ministerio de Gracia y Justicia. — Real orden disponiendo que las certificaciones expedidas por el Registro Central de Penados y Rebeldes de este Ministerio, á particulares, sean valederas por un plazo de tres meses, á contar desde la fecha de su expedición.

Ministerio de la Gobernación. — Real orden á los Gobernadores civiles trasladando otra del Ministerio de Instrucción Pública, por la que se dispone se obligue á las Diputaciones Provinciales á que no disminuyan la partida consignada hoy para material de las Secciones administrativas de Primera enseñanza, y procuren que en lo sucesivo aquélla sea suficiente para atender á los múltiples servicios que les están encomendados.

Otra disponiendo que el Real decreto de 2 del actual, relativo á tasas para los telegramas, empiece á regir en todas las estaciones telegráficas y telefónicas del Estado, municipales y férreas desde el día 11 del corriente.

Inspección General de Sanidad exterior. — Circular dis-

poniendo que por las Juntas provinciales de Sanidad se hagan las propuestas correspondientes para el nombramiento de Subinspectores de Odontología.

Núm. 6.—Día 14

Gobierno civil.—Circular anunciando que D. Elpidio Bartolomé solicita autorización para aprovechar agua del río Tajo, en término de Zaorejas, con destino á la producción de energía eléctrica para usos industriales y abastecimiento del molino del puente de San Pedro.

Num 7.—Día 16

Administración de Contribuciones.—Circular conminando con multa á los Sres Alcaldes de los pueblos que se mencionan si en el plazo de cinco días no remiten las certificaciones ó los padrones de carruajes de lujo para el presente ejercicio de 1914.

Núm. 8.—Día 19

Gobierno civil.—Circular haciendo público se han elevado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación varios recursos de alzada.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden disponiendo se anuncie convocatoria para proveer plazas de aspirantes á Agentes, con sueldo y sin sueldo, del Cuerpo de Vigilancia.

Núm 9.—Día 21.

Gobierno civil.—Circular concediendo un plazo á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que se insertan para que cumplan el servicio que se les reclama.

Otra otorgando autorización á D. Antonio Hernandez para dedicar un aprovechamiento llamado Batán del Rey, de aguas del río Tajuña, en término de Brihuega, á la fabricación de harinas y á otros usos industriales.

Otra autorizando á D. Miguel Garcia de la Hoz para producir energía eléctrica, utilizando, al efecto, un aprovechamiento de que es dueño, de aguas del río Bornoba, en término de Gascuña, actualmente dedicado á la fabricación de harinas.

Otra autorizando á D. Florencio Sedano para dedicar un aprovechamiento de aguas de un arroyo que llaman de San Andrés, en término de Irueste, á más de á la fabricación de harinas, á la producción de energía eléctrica con destino al alumbrado y á otros usos industriales.

Otra declarando incursos en caducidad ocho expedientes de aprovechamientos de aguas públicas.

Otra llamando la atención á los Sres. Presidentes de las Juntas municipales del Censo, de los pueblos que se publican, para que remitan relación de los locales señalados para celebrar las elecciones durante el año actual.

Otra haciendo público se han elevado al Excmo Sr. Ministro de la Gobernación varios recursos de alzada.

Num. 10.—Día 23

Ministerio de la Guerra.—Real orden circular prorrogando hasta el 28 de Febrero próximo el término para que los interesados puedan efectuar el ingreso del importe del segundo plazo de la cuota militar para reducir el tiempo de su servicio en filas.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden disponiendo que las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos se atengan en cuantos contratos celebren para toda clase de servicios y obras públicas, á los preceptos de la ley para la Protección á la producción nacional de 14 de Febrero de 1907 y demás disposiciones complementarias.

Num. 11.—Día. 26

Gobierno civil.—Circular haciendo público se ha elevado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación un recurso de alzada.

Otra insertando la Real orden del Ministerio de Fomento disponiendo que por los Gobernadores civiles de las provincias que se mencionan, se ordene á las Juntas locales de extinción de la langosta en los pueblos invadidos, la absoluta necesidad de que el día 31 del actual se encuentren escarificados todos los terrenos que estén acotados por tener germen de langosta.

Ministerio de Fomento.—Real orden resolviendo instancia del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid, interesando de este Ministerio se dicten las disposiciones oportunas para evitar los abusos que al amparo del artículo 33 del Reglamento para la ejecución de la ley de Caza se cometen por los industriales dedicados al comercio de pájaros muertos, y que se disponga desde luego no se permita la entrada en la población más que de pájaros vivos.

Num. 12.—Día. 28

Ministerio de Fomento.—Real orden desechando las proposiciones de construcción de los caminos vecinales que se mencionan, quedando sujetos los Ayuntamientos peticionarios á la penalidad que marca la Ley y Reglamento de caminos vecinales.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden circular, disponiendo se recuerde á los Gobernadores civiles, para que á su vez lo hagan á los Alcaldes y Autoridades sanitarias, la necesidad de que apliquen con todo rigor las disposiciones que se mencionan, al objeto de evitar los daños que á la salud é higiene pública se infieren con la expendición de vinos adulterados y falsificados.

Dirección general de Administración.—Citando á los representantes é interesados en los beneficios de la fundación Hospital de Humanes (Guadalajara).

Sección provincial de Pósitos.—Providencia declarando incursos en el primer grado de apremio y recargo á los deudores y reponsables al Pósito de Fontanar

Delegación de Hacienda.—Anunciando el pago de sus haberes á las clases pasivas durante el mes de Enero.

Núm. 13.—Día 30

Gobierno civil.—Circular convocando á elección de Concejales en los pueblos que se mencionan.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real orden disponiendo que las Diputaciones de las provincias que se mencionan, en vez de ingresar en el Tesoro público las cantidades para el pago de las atenciones del personal administrativo y subalterno de las Escuelas Normales Superiores de Maestros, lo abonen directamente, con arreglo á las plantillas que se publican.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos.